90

Fórm. N. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

D E C R E T O N° 1.0.821.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES A ENTREGAR A LA DIRECCION DE HIDROGRAFIA Y NAVEGACION, LA SUMA DE ₲. 500, PARA EL PAGO DE UNA NUEVA PERFORACION QUE DEBE REALIZARSE EN LA ZONA DEL FUTURO DIQUE DE CARENA, SEGUN EL CONTRATO AD-REFERENDUM N° 1, FIRMADO ENTRE EL CITADO MINISTERIO Y EL SEÑOR MIGUEL R. TAMUCH.-

N. 670-

----------oooooOooooooo----------

Asunción, 12 de ~~Octubre~~ Noviembre de 1945.-

VISTOS: 1°) El expediente N° 3382 iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por la Dirección de Hidrografía y Navegación, en el que solicita la suma de ₲. 500, destinada al pago de una nueva perforación que debe realizarse en la zona del futuro Dique de Carena, a fin de completar los estudios del sub-suelo cuya ejecución según el Contrato Ad-Referendum N° 1 está a cargo del señor Miguel R. Tamuch;

2°) Los trámites corridos por el expediente de referencia, constando el parecer favorable del Departamento de Administración y Contralor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de fecha 20 de Setiembre de 1945 y la Liquidación N° 786 de fecha 24 de Octubre ppdo. del Departamento antedicho;

De acuerdo a la imputación sugerida por la Contraloría de Gastos respectiva en informe de fecha 25 de Octubre del año en curso,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a entregar a la Dirección de Hidrografía y Navegación, la suma de ₲. 500.- (QUINIENTOS GUARANIES) para el pago de una nueva perforación que debe realizarse en la zona del futuro Dique de Carena, según el Contrato Ad-Referendum N° 1, firmado entre el citado Ministerio y el señor Miguel R. Tamuch.-

Art. 2°.- Impútese la presente erogación al crédito del rubro 6,02, Anexo M. del Presupuesto Decreto-Ley N° 6881 vigente, correspondiente al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.-

Art. 3°.- Entréguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la suma mencionada en el art. 1° del presente Decreto.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

VRB.-